

CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A, CYMI SEGURIDAD S.A., INTERNACIONAL DE PIPELINES DAIP S.L. y sus empresas filiales y sucursales (en adelante el Grupo), como prestadoras de Servicios de Operación y Mantenimiento Integral de Plantas Industriales, Infraestructuras y Edificios y como ejecutoras de Proyectos Singulares, tienen como objetivo el mantener en los mercados en que están presentes, su posición de liderazgo y referencia, conscientes de la Ética Empresarial como factor diferenciador, establecen y aprueban la siguiente Política de Cumplimiento Corporativo o Política de Compliance Penal, Antisoborno y Conductas Contrarias al Derecho de la Defensa de la Competencia, identificándose como un grupo responsable e involucrado en el desempeño, y creando una cultura de respeto a la Ley, acorde con los principales valores del Grupo en el desarrollo de su actividad, destacando entre otros, cultura de servicio para construir relaciones sólidas y de confianza con nuestros clientes a largo plazo, valores económicos y valores sociales.

Con este fin, el Grupo, **declara su compromiso y responsabilidad** en la implantación, mantenimiento y seguimiento de un Sistema de Compliance Penal, Antisoborno y Defensa de la Competencia, con el propósito de implantar las actuaciones necesarias para promover una cultura de Ética Empresarial en el seno de la organización, y sea una parte integral y permanente de los procesos de negocio, aplicable a todas las actividades desarrolladas por el Grupo, para prevenir y detectar en la medida de lo posible la comisión de delitos.

Los **principios generales** que impulsan esta Política son:

- 1) Fomentar que cada profesional actúe en todo momento, con el fin de preservar la integridad y buena reputación del Grupo, mediante el cumplimiento estricto de la Ley, y lo estipulado en el Código Penal Español, conforme a lo dispuesto en el PCC, prohibiendo en todo momento la comisión de hechos delictivos incluidos los actos de soborno como incentivo o recompensa para influir en las acciones de una persona.
- 2) Detectar, prevenir y evaluar los riesgos penales que podrían darse en nuestra organización, con el fin de minimizarlos por medio de objetivos, planes de acción y procedimientos encaminados para dar cumplimiento a los requisitos comprometidos por el Grupo.
- 3) Compromiso de mejora continua, actualizando periódicamente dicho Programa con el fin de identificar posibles riesgos no contemplados inicialmente y adaptarlo a las necesidades que se puedan generar en el seno de la organización.
- 4) Impulsar un comportamiento proactivo y responsable de los Profesionales que prestan servicios en el Grupo, en materia de cumplimiento corporativo penal, fomentando en todo momento el compromiso y deber de informar sobre incidencias o indicios que representen una amenaza al cumplimiento del PCC, respetando en todo momento los derechos de las personas informantes. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciante de buena fe.
- 5) Difundir entre todos los Profesionales del Grupo las consecuencias derivadas de actuaciones constitutivas de delito en relación con el PCC, así como en su caso la aplicación de sanciones para los infractores, impuestas por parte de la Dirección y Recursos Humanos conforme a la legislación laboral aplicable y al régimen disciplinario establecido en la organización, respetando en todo momento los derechos de las personas investigadas.
- 6) Para garantizar su adecuada implantación, difundir entre todos los profesionales del Grupo el PCC, así como mantenerlo a su disposición, de forma actualizada en cada momento, por medio de su publicación a través de los diferentes medios, y en caso de proceder, hacer extensiva su difusión a otras partes interesadas.
- 7) Promover la defensa del libre mercado y desarrollar una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de Defensa de la Competencia, y de forma específica de tolerancia cero en relación con el incumplimiento de las normas para la Defensa de la Competencia respecto de sus empleados, directivos, representantes y colaboradores externos.

El nombramiento del Compliance Officer se realizó de acuerdo con los principios de independencia, ausencia de conflicto de intereses y suficiencia de recursos que garanticen su eficacia. Al mismo se le encomienda la supervisión, vigilancia y control de la efectiva implantación del sistema implantado a todos los niveles de la organización.

El Órgano de Gobierno pone en conocimiento de todas las partes interesadas la presente Política y confía en que toda la Organización comprenda la trascendencia de este documento y lo integre plenamente en su estilo de trabajo.